



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

ESCRITURA NRO.
20160101009P03201
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA POR:
"CONSTRUCTORA EOQUINCP C.L."
CUANTÍA: 400.00
FACT. 32251
******* VV *******
D13COP

11 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
12 de hoy SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS,
13 ante mí, DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO
14 PÚBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA, comparecen en la celebración
15 de este instrumento público, los señores ARQ. ESTEBAN PATRICIO
16 ORELLANA CABRERA de estado civil divorciado Y LUIS ARTURO QUINDE
17 FIGUEROA de estado civil casado pero comparece solo por tener disuelta
18 la sociedad conyugal, según consta del documento que se adjunta como
19 habilitante, portadores de la cédula 0102115391 Y 0102239548
20 respectivamente. Los comparecientes declaran bajo juramento que
21 intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente
22 instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido así como
23 las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y,
24 además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores de edad,
25 domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente en el idioma
26 castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado el
27 documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad
28 con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario,



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eeopalacios@hotmail.com

1 respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos
2 los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública
3 el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
4 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de
5 una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes
6 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Conforme lo dispuesto en la
7 norma contenida del art. 137 de la Ley de Compañías reformado, los
8 socios declaran bajo la solemnidad del juramento que sus nombres,
9 nacionalidad y domicilio son: Esteban Patricio Orellana Cabrera; y, Luis
10 Arturo Quinde Figueroa, de estado civil divorciado y casado, en su orden,
11 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca,
12 provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar este contrato.
13 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes de igual
14 manera bajo la solemnidad del juramento declaran que en forma libre y
15 voluntaria han resuelto unir sus capitales para emprender en actividades
16 mercantiles y constituir una compañía de responsabilidad limitada, la
17 misma que en su vida jurídica se registrará por el siguiente estatuto social:
18 TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE "CONSTRUCTORA EOQUINCP
19 C.L." **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.**
20 **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** Con la denominación de
21 "CONSTRUCTORA EOQUINCP C.L.", se constituye una sociedad mercantil,
22 de nacionalidad Ecuatoriana y de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO**
23 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto social la
24 construcción de todo tipo de edificios residenciales: Casas familiares



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
Notario Público Noveno
CUENCA - ECUADOR

1 individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas
2 elevadas, viviendas para ancianos, casas para beneficencia, orfanatos,
3 cárceles, urbanizaciones, cuarteles, conventos, condominios, casas
4 religiosas, incluye remodelación, renovación o rehabilitación de
5 estructuras existentes. Así también podrá realizar la construcción de todo
6 tipo de edificios no residenciales: Edificios de producción industrial,
7 fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de
8 oficinas, urbanizaciones progresivas, hoteles, almacenes, centros
9 comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos,
10 edificios de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso
11 estacionamientos subterráneos, instalaciones deportivas interiores y
12 techadas, incluso la remodelación y renovación o rehabilitación de
13 estructuras existentes. Asimismo podrá cumplir con las actividades antes
14 descritas en sus diversas etapas como son la producción, construcción
15 comercialización, e intermediación de bienes. La compañía puede en
16 general, realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y
17 relacionados con su objeto, incluyendo la constitución de nuevas
18 compañías o la participación en otras existentes en Ecuador o en el
19 extranjero, mediante inversiones y otras formas permitidas por la ley.-
20 ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad
21 de Cuenca provincia del Azuay República del Ecuador, pudiendo
22 establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país, previo el
23 cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. ARTÍCULO
24 CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eeopalacios@hotmail.com

1 de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro
2 Mercantil de la escritura de constitución pertinente. Este plazo podrá
3 ampliarse o restringirse, previa resolución de la Junta General de socios.
4 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS**
5 **PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital
6 social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES MONEDA DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS
8 participaciones iguales e indivisibles de un dólar moneda de los Estados
9 Unidos de América, cada una. ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS SOCIOS: Los
10 socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las
11 responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de
12 Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de
13 las participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercerá a
14 prorrata de las participaciones que tuvieren. La responsabilidad de los
15 socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones
16 individuales. ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La
17 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
18 constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de
19 participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y
20 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la compañía o de las
21 personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución
22 legal o estatutaria. ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE
23 PARTICIPACIONES: Las partes sociales son indivisibles. La participación
24 que tiene cada socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eeopalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 en beneficio de otro y otros socios o de terceros, con el consentimiento
2 unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que
3 determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo
4 de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de
5 aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor
6 del cesionario. ARTÍCULO NOVENO.- TRANSMISIÓN POR HERENCIA: Las
7 participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los
8 herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la
9 compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto
10 la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará
11 el certificado extendido a favor del causante y se emitirá el o los que sean
12 necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. ARTÍCULO
13 DÉCIMO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES: La compañía llevará el Libro de
14 Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios
15 con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno
16 de ellos; y, en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se
17 produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. ARTÍCULO
18 DÉCIMO PRIMERO.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS: Al
19 destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del
20 mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la
21 anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el Libro
22 respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes.
23 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital social
24 podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta



1 General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más de
2 la mitad del capital social concurrente a la sesión. En el caso de aumento
3 de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal
4 aumento en proporción a sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la
5 establecida para resolver un aumento de capital, se requerirá para
6 resolver cualquier reforma al estatuto social. ARTÍCULO DÉCIMO
7 TERCERO.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL: La Junta General podrá resolver la
8 reducción del capital, siempre que ello no signifique la devolución a los
9 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se
10 trate de exclusión de un socio. **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO**
11 **ECONÓMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**
12 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCE: El
13 ejercicio económico termina cada treinta y uno de Diciembre. Al final del
14 mismo se someterán a consideración de la Junta General los balances, el
15 estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados
16 del informe del Gerente. Durante los ocho días anteriores a la celebración
17 de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de la
18 compañía tales balances e informe. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-
19 RESERVAS Y UTILIDADES: La Junta General resolverá sobre la distribución
20 de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará, forzosamente, el
21 cinco por ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva
22 legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por
23 ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual o
24 completado tal límite, la junta podrá determinar las cantidades que se



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eeopalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 destinen a reservas voluntarias o especiales, las participaciones que
2 puedan acordar a favor de funcionarios o empleados de la compañía como
3 remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que habrá de
4 repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada.

5 El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía a
6 partir de la fecha que fije la Junta General. **CAPÍTULO CUARTO: DEL**
7 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**

8 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La compañía será gobernada por la Junta
9 General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno
10 con las obligaciones y atribuciones que determinan la Ley y este estatuto.

11 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General es
12 el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de la
13 compañía o por quién le subrogue y, a falta de éstos, por el socio que
14 designe la Junta. Actuará de Secretario el Gerente y a falta de éste se

15 designará un Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA**
16 **JUNTA GENERAL:** La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a)

17 Nombrar, remover por las causas determinadas en la Ley y fijar las
18 remuneraciones del Presidente y del Gerente; b) Aprobar las cuentas y los

19 balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver
20 acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la
21 amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes
22 sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el

23 consentimiento del ciento por ciento del capital social; f) Aprobar el
24 aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o



1 la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al
2 estatuto social; g) Acordar la exclusión de un socio por las causales
3 determinadas en el Art. 82 de la Ley de Compañías; y, h) Las demás que
4 en la Ley o en este estatuto no estén otorgadas a los administradores.

5 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONVOCATORIA Y CLASES DE JUNTA: La
6 Junta General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán previa
7 convocatoria del Presidente o del Gerente y sesionarán en el domicilio
8 principal de la compañía. Las Juntas Ordinarias se efectuarán por lo menos
9 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
10 ejercicio económico; las Extraordinarias en cualquier época en que fueren
11 convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta
12 General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los
13 solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social.
14 Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita
15 dirigida en forma individual a cada uno de los socios y además por
16 notificación mediante correo electrónico a cada uno de éstos, con ocho
17 días de anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión. En este
18 lapso no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión.

19 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM: La Junta General no podrá considerarse
20 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los
21 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si
22 no se obtiene este quórum, la Junta General se reunirá en segunda
23 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así
24 en la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará con la



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo O. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 anticipación requerida para la primera convocatoria y máximo treinta días
2 posteriores a la primera. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTA
3 UNIVERSAL: La Junta General Universal se entenderá convocada, quedará
4 válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del
5 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
6 presente todo el capital social pagado, y que los asistentes, quienes
7 deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la
8 celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
9 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
10 suficientemente informado. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-
11 CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS: A las Juntas Generales concurrirán los
12 socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la
13 representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para
14 cada junta, a no ser que el representante esté investido de poder general
15 legalmente conferido. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- VOTACIÓN: Para
16 los efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a
17 un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley o en este estatuto, las
18 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de
19 votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
20 sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre cualquier
21 asunto, se considerará negada la moción, sin perjuicio del derecho a pedir
22 que se tome una nueva votación o, que el asunto se trate en otra junta
23 general. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES: La
24 compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta General, las



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente,
2 y de todos los socios cuando se trate de juntas universales. Las actas serán
3 escritas a máquina, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y
4 rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en blanco entre un acta y
5 otra. Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia
6 del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron
7 realizadas en legal forma. Se incorporará a dicho expediente todos
8 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. ARTÍCULO
9 VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente elegido por la Junta
10 General y que podrá ser o no socio, tendrá un período de duración en el
11 cargo de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su
12 nombramiento, con su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y
13 le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. ARTÍCULO
14 VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Además
15 de los establecidos en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes deberes
16 y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b)
17 Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de
18 competencia privativa de ella, especialmente los balances con los
19 informes que a ellos deben acompañarse, al finalizar cada ejercicio
20 económico; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión
21 administrativa; d) Legalizar con su firma los certificados de aportación y
22 las actas de las sesiones de Junta General; e) Subrogar al Gerente, con
23 todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o
24 impedimento de éste, bastando para ello una comunicación del Gerente



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 o una resolución de la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL

2 GERENTE: El Gerente que podrá ser o no socio de la compañía, será

3 nombrado por la Junta General y durará en sus funciones DOS AÑOS

4 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón

5 de su aceptación, será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de

6 suficiente credencial par todas sus actuaciones. ARTÍCULO VIGÉSIMO

7 OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente tendrá los

8 siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal,

9 judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola

10 consecuentemente con su firma; b) Administrar la sociedad y súper vigilar

11 el trabajo de funcionarios y empleados; c) Nombrar a los funcionarios y

12 empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes;

13 d) Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores,

14 juntamente con el balance anual y el proyecto de distribución de

15 utilidades; e) Convocar a sesiones de Junta General y actuar como

16 secretario de las mismas; f) Suscribir, juntamente con el Presidente, los

17 certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; g)

18 Subrogar al Presidente en los casos de falta o ausencia temporal de éste;

19 h) Inscribir el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista

20 completa de los socios de la compañía, con indicación del capital

21 representado por cada uno de ellos; e, i) Ejercer todas las demás

22 atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en especial acatarla

23 y hacerla cumplir, así como al contrato social y las resoluciones de la Junta

24 General. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- PROHIBICIONES: Los



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net -- eeopalacios@hotmail.com

1 administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo
2 género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía,
3 salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no podrán
4 contratar, directa ni indirectamente, con al compañía que administra.
5 **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**
6 **DISOLUCIÓN:** La compañía se disolverá por las causas establecidas en el.
7 Ley, así como por resolución de la Junta General de socios. En caso de
8 disolución, la compañía entrará al proceso de liquidación, debiendo actuar
9 como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente,
10 salvo resolución en contrario de la Junta General. CUARTA.-
11 **DECLARACIONES: PRIMERA.- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO:** Dando
12 estricto cumplimiento a lo que manda las normas contenidas de los arts.
13 103 y 137 numerales 7 y 8 Reformados de la Ley de Compañías, en honor
14 a la verdad y bajo la solemnidad del juramento, conociendo la gravedad
15 del delito de perjurio y las penas que conlleva, procedemos a hacer las
16 siguientes declaraciones: a) El capital social de CUATROCIENTOS DÓLARES
17 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con el que se constituye
18 esta compañía, se suscribirá íntegramente por los socios, de la siguiente
19 manera: El señor Esteban Patricio Orellana Cabrera, suscribe DOSCIENTAS
20 OCHENTA participaciones de UN dólar cada una, que totalizan
21 DOSCIENTOS OCHENTA dólares moneda de los Estados Unidos de
22 América; y, el socio Luis Arturo Quinde Figueroa, suscribe CIENTO VEINTE
23 participaciones de UN dólar cada una; que representan CIENTO VEINTE
24 dólares moneda de los Estados Unidos de América. Todos los socios



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eeopalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

- 1 pagarán de contado y en numerario el cien por ciento del valor de las
- 2 participaciones por ellos suscritas mediante depósito en una cuenta que
- 3 al efecto se aperturará en un banco a nombre de la Compañía. Cuadro de
- 4 Integración de Capital:
- 5

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	
	SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Esteban Patricio Orellana Cabrera	280	280
Luis Arturo Quinde Figueroa	120	120
TOTAL	400	400

- 6
- 7 b) Al tratarse de aportaciones en numerario, los socios fundadores
- 8 declaran bajo la solemnidad del juramento, que el capital pagado descrito
- 9 y en la forma determinada en los literales inmediatos anteriores, se
- 10 depositará en una cuenta de una institución bancaria que al efecto
- 11 aperturarán. c) La compañía "CONSTRUCTORA EOQUINCP C.L.", será
- 12 gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente
- 13 y el Gerente, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determinan
- 14 la Ley y el estatuto contenido de este instrumento. d) Para los periodos
- 15 señalados en los artículos vigésimo quinto y vigésimo séptimo del
- 16 Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Luis Arturo
- 17 Quinde Figueroa y, como Gerente de la misma al señor Esteban Patricio



1 Orellana Cabrera, respectivamente. e) En constancia de todo lo expuesto
2 y, por corresponder exactamente a la verdad de los hechos, extendemos
3 esta declaración, la misma que la reconoceremos las veces que sean
4 necesarias y, ante las instancias que corresponda. SEGUNDA.- Los
5 contratantes acuerdan autorizar a los Doctores Olmedo Piedra Iglesias y
6 Olmedo Piedra Andrade, para que a su nombre realicen todas las
7 gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la
8 aprobación definitiva e inscripción de la compañía que por este contrato
9 se constituye, en las entidades y registros respectivos. Usted, señor
10 Notario se ha de servir agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
11 para consultar la validez de la escritura a celebrarse. La presente minuta
12 ha sido elaborada y suscrita por el DOCTOR OLMEDO PIEDRA ABOGADO
13 CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS
14 NOVENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con
15 las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda
16 elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los
17 documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las
18 partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los
19 preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los
20 comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el
21 Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del
22 instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue
23 la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario,
24 se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la
2 minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose
3 en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los
4 fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública
5 queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual

6 doy fe.-

7

8

9 ESTEBAN PATRICIO ORELLANA CABRERA
10 CI. 0102115391

11

12

13

14

15 LUIS ARTURO QUINDE FIGUEROA
16 CI. 0102239548

17

18

19

20

21

22

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Dr. Eduardo C. Palacios Sacate
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7742599
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102653144 PIEDRA ANDRADE OLMEDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA EOQUINCP C.L.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: F41 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.

OPERACION PRINCIPAL F4100.10 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4100.20 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

OPERACION COMPLEMENTARIA F4100.30 MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

05/09/2016 10.24

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en
foja(s) es igual al documento que me fue presentado para
su confrontación.

Cuenca, a 07 SEP 2016

Dr. Eduardo E. Pelacios Sotelo
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

32-66



Dr. Egidio C. Palacios Sacalfo
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CANTON CUENCA - ECUADOR

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez.....
con fecha..... cuya copia
se archiva..... de..... de.....

f.)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-
trayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante
sentencia del Juez.....
con fecha.....
cuya copia se archiva..... de..... de.....

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez..... con fecha.....
cuya copia se archiva..... de..... de.....

f.)
Jefe de Oficina

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY
RAZON: Por orden del Señor Juez de la Unidad Judicial de
Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Cuenca, según
sentencia judicial dictada con fecha 28 de mayo de 2015, se
DECLARA DESUETA LA SOCIEDAD CONYUGAL, híbrida con
ocasión de este matrimonio.- Documento que se archiva
con el Nro. 371.- Cuenca, 28 de mayo de 2015.

Eduardo Palacios Sacalfo
DIRECCION PROVINCIAL DE
REGISTRO CIVIL DEL AZUAY

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2..... Pág. 42..... Acta. 442

En Cuenca..... provincia de Azuay
hoy día Nueve de Mayo de Dos mil

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extendiendo la presente acta de inscripción del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Luis Arturo Quinde

Quintero, nacido en San Fernando Azuay, 06 de Julio de 1984, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Comerciante

Con Cédula No. 010223954-8, domiciliado en Cuenca, de estado

anterior Divorciado, hijo de R. R. R. R.

y de María Sebastiana Quinde

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Verónica Alexandra González

Pérez, nacida en González Suárez, 06 de Mayo de 1976, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante

Con Cédula No. 10358721-6, domiciliada en Cuenca, de estado

anterior Soltera, hija de Félix Benigno González

y de María Isabel Pérez, fallecida

LUGAR DEL MATRIMONIO: Cuenca, Fecha: 9 de Marzo del 2000

En este matrimonio reconocieron a su..... hij..... comun..... llamado.....

OBSERVACIONES:

El presente acta de inscripción del matrimonio se extendió en el número 5 del Acta 18 de la Ley Notarial de la fe de la copia que antecede en.....
foja(s) es igual al documento que me fue presentado para su confrontación.
Cuenca, 07 SEP 2015

FIRMAS: [Firma de Luis Arturo Quinde] [Firma de Verónica Alexandra González]

NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial de la fe de la copia que antecede en.....
foja(s) es igual al documento que me fue presentado para su confrontación.
Cuenca, 07 SEP 2015
Dr. Egidio C. Palacios Sacalfo
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



Dr. Carlos Saco
NOTARIO Jefe de CENECU
CUENCA - ECUADOR

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0102115391

Nombre: ORELLANA CABRERA ESTEBAN PATRICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2781777



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

C. Palacios Sacolt
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Número único de identificación: 0102239548

Nombres del ciudadano: QUINDE FIGUEROA LUIS ARTURO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO

Fecha de nacimiento: 6 DE JULIO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ PEÑA VERONICA A

Fecha de Matrimonio: 9 DE MARZO DE 2000

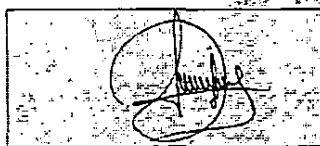
Nombres del padre:

Nombres de la madre: QUINDE F MARIA SEBASTIANA

Fecha de expedición: 23 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.07 17:25:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2781817



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dr. Edmundo C. Palacios Sacate
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0102239548
Nombre: QUINDE FIGUEROA LUIS ARTURO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2781817



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Dr. Gonzalo D. Larios Sacolt
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Número único de identificación: 0102115391

Nombres del ciudadano: ORELLANA CABRERA ESTEBAN PATRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS

Fecha de nacimiento: 14 DE ABRIL DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 18 DE JUNIO DE 2009

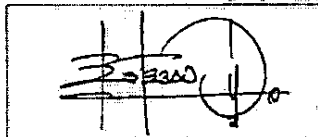
Nombres del padre: ORELLANA HERNAN PATRICIO

Nombres de la madre: CABRERA JANETH MAGDALENA

Fecha de expedición: 21 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.07 17:44:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2781777



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACION



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA





Factura: 001-200-000032250



20160101009P03201



NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Escritura N°:		20160101009P03201					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:25)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORELLANA CABRERA ESTEBAN PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102115391	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	QUINDE FIGUEROA LUIS ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102239548	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400,00					

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 10430

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7712
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	546
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

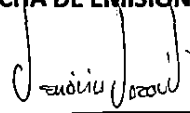
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /07/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA EOQUINCP C. L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



